

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03619-2026

TORÁS

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Torás, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	623	Maquinaria y utillaje municipal	0,00	10.958,90	10.958,90
		TOTAL	0,00	10.958,90	10.958,90

Esta modificación se financia con cargo al RTGG, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.958,90
			TOTAL INGRESOS	10.958,90

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torás a 7 de agosto de 2026
Alcalde-Presidente
D. CARLOS L. DEL RÍO DÍAZ